

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Que es una persona (física en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es PEGM5512167Q1 y su clave única de Registro de Población es PEGM551216HOCRBS01 .
- b) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato a través del C. Misael Peralta Gabriel identificándose con credencial de elector con fotografía núm. de folio: 1713074629904.
- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- c) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- d) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, la Ley Orgánica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como su reglamento interior, y demás disposiciones legales de la materia.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lucio Blanco núm. 109, col. Reforma Agraria, Sta. Cruz Xoxocotlan, Oaxaca.

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al prestador de servicios la realización de los siguientes trabajos: **Asesoría e integración de expediente técnicos de obra** la documentación social, técnica y financiera y demás documentación relacionada para la integración de los expedientes técnicos de obra del Ramo General 33 fondo III.- para la infraestructura social municipal del presente ejercicio 2019. En la totalidad de las obras a ejecutarse por este ya sea por contrato o por administración directa, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.